

EL BLOQUE

Círculo

PERIÓDICO LIBERAL

AÑO IX

No se devuelven los originales

Cáceres 25 de Mayo de 1915

Dirección y Administración, Margallo, 64

Núm. 399

Por qué Italia declara la guerra

El primer documento del Libro Verde es el telegrama que el Sr. Sonnino dirigió al Embajador de Italia en Viena, duque de Avarna, el 9 de Diciembre de 1914.

En él el Sr. Sonnino hace saber al conde Berchtold que la marcha de las tropas imperiales contra Serbia constituye el hecho previsto por el Tratado de la Triple Alianza en su artículo 7.

El Gobierno austriaco responde con una evasiva. Yo diré más tarde.

El 20 de Diciembre Austria comienza a cambiar de opinión. Signan comunicaciones y preguntas del barón de Burian, sucesor del conde de Berchtold.

El 22 de Diciembre el duque de Avarna telegrafía que es inútil hacerse ilusiones y que Austria da largas a la cuestión.

En fin, el 9 de Marzo el barón de Burian consiente que se discutan algunas compensaciones, sobre la base del artículo 7.º del Tratado.

Sonnino fija entonces los puntos de partida de la discusión. El barón de Burian contesta que no acepta ninguna cesión inmediata.

El 20 de Marzo Alemania, por mediación del príncipe de Bölow, declara que ella garantiza la ejecución de los acuerdos después de la guerra, cuando se concierte la paz.

Sonnino accede a abrir discusión, y acepta reanudar las negociaciones si Viena hace proposiciones concretas.

Después de transcurrir siete días, el barón de Burian reclama de Italia los compromisos siguientes:

Primer. Neutralidad favorable de Italia, tanto desde el punto de vista político como desde el punto de vista económico, mientras dure la guerra.

Segundo. Libertad de acción en los Balcanes para Austria.

Tercero. Renuncia por parte de Italia a las compensaciones ulteriores, y nos damos cuenta de que esto es lo que se dice.

Cuarto. En cuanto a Albania, confirmación del acuerdo italoaustriaco existente.

El barón de Burian indica el fin, el 2 de Abril, la posibilidad de cesiones territoriales más allá de las exigidas.

Refiéndose al distrito de Gorda (Rovato, Riva, Tione, Salvo Madone; Campliago y cercanías), Trento y el distrito de Dorgo, hasta Lavis.

A petición del ministro austriaco, el 8 de Abril presenta Sonnino unas contraproposiciones, en las que pide para

Italia reales fidelidades y nos establece.

Primera. Cesión del Trentino, seguidas fronteras del reino italiano en 1811.

Segunda. En el Friuli oriental, Malborghetto, Grandisca, Gorizia, Montalcone, Cermen, hasta Nabresina.

Tercera. Trieste, Capo d'Italia y Pirano constituirán un estado independiente de Austria.

Quinta. Austria-Hungría no tendrá interés por Albania.

Sexto. Se concederá trato especial a los italianos residentes en Austria-Hungría.

Séptimo. Austria-Hungría concederá amnistía a todos los procesados por delitos políticos o militares que residan en terrenos cedidos.

Octavo. Se dispensará bénévolamente a las modificaciones que respecto a estas bases haga Italia.

Noveno. Cuando se haya llegado a un acuerdo Austria-Hungría declarará oficialmente las cesiones.

Décimo. Se nombrará una comisión mixta para ultimar detalles.

Undécimo. Una vez firmado el convenio no tomarán parte en la guerra los soldados que pertenezcan a las regiones cedidas.

Puedo agregar, dijo el canciller, que Alemania, para conseguir una inteligencia entre sus dos aliadas, de conformidad con el Gobierno de Viena se ha encargado expresamente ante el Gabinete de Roma de dar las garantías del tratado Austria-Hungría y Alemania.

El 13 de Abril el Gobierno italiano inició para tener una primera respuesta del Gobierno austrohúngaro;

pero la contestación es una negativa rotunda, a excepción de conceder otra pequeña zona más del Trentino, sin haber nada de cesiones inmediatas.

El 25 de Abril el embajador de Italia en Viena telegrafía que el Gobierno austrohúngaro, por medio de discusiones inútiles, y no quiere creer que Italia haga la guerra.

Como consecuencia de este estado de cosas, el Sr. Sonnino denunció a Viena el Tratado de alianza entre Italia y Austria.

Este documento consigna que Italia ha mantenido con fidelidad su alianza; pero que Austria-Hungría, en el verano de 1914, sin ponerse de acuerdo con Italia, sin siquiera advertirla, y dejando los consejos de moderación del Gobierno italiano, notificó a Serbia su ultimatum el 23 de Julio; ultimatum que fue la causa y el punto de partida de la actual configuración europea.

Haciendo ésto Austria rompió el statu quo balcánico y creaba una situación de la cual sólo ella sacaba provecho.

Incluso el pacto de neutralidad favorable quedaba quebrantado por esta

elección.

Todos los domingos y días de fiesta
Cremas americanas y leche helada.

Un helado bien confeccionado es saludable y mal confeccionado compromete nuestra salud. ¿Manera de evitarlo? Tomad los de EL MERCANTIL.

Esta causa fue instruida por un

juez especial, y á personas que presenciaron el juicio hemos oido decir que el veredicto fue acertado.

Si embargo, no negamos la posibilidad del error, el cual por lo visto se encargará de depurar el Juez de Jarandilla á quien se remitió, según Diario de Cáceres, la denuncia de la mujer del Severo Curiel, lo que sí creemos es que no es caso de revisión.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice: Habrá lugar al recurso de revisión contra las sentencias firmes en los casos siguientes: 1.º Cuando estén sufriendo condena dos ó más personas en virtud de sentencias contradictorias por un mismo delito que no haya podido ser cometido más que por una sola. 2.º Cuando esté suriendo condena alguno como homicida de una persona cuya existencia se acredite después. 3.º Cuando sufra condena alguno por virtud de un documento que después se declare falso.

El recurso de revisión pueden promoverlo los penados, cónyuges, ascendientes, descendientes y hermanos.

En el caso 1.º la Sala declarará la contradicción entre las sentencias si existiese anulando una y otra y mandará instruir de nuevo la causa.

Para que en este caso procediera la revisión era preciso que existieran dos sentencias contradictorias por el mismo delito y que éste no hubiera podido ser cometido más que por una sola persona y es claro que no hay dos sentencias contradictorias ni el delito es de los que pueden cometerse sólo por una sola persona.

Con las diligencias que se quiere que se instruyan, qué se persigue? Demostrar que fué Severo también autor? Entonces no hay contradicción, ni revisión y los dos cumplirán la pena. Que fue solo Severo y por tanto no lo fué Fernando? Es abrir una causa por un hecho ya juzgado y eso no sería posible, porque sería admitir un caso de revisión que la ley no autoriza.

Recuérdese el caso del crimen de Mazarete. Demostrada por el Doctor Maestre la inocencia de los condenados, sólo se pudo obtener su indulto pero no la revisión.

Aquí nos parece un tanto difícil demostrar la certeza de esa denuncia y la inocencia del condenado, pero el único camino utilizable si se llega a demostrar, es el indulto.

Es fácil recoger rumores y referencias que excitan el sentimentalismo de la opinión, pero no es fácil que éses rumores se demuestren.

Lo de Garganta la Olla nos parece un caso que no requiere el clamor de la prensa para que se ventile esa fase que origina la denuncia de esa desechada mujer y por eso nosotros callamos cuando los demás colegas publicaron sus sensacionales informaciones sobre el error judicial, esperando porque no creemos necesarias exaltaciones de ninguna clase, que la Audiencia aclare este asunto para que la opinión no se alarma, ni se descarrie.

Muy grande debe ser la convicción de Diario de Cáceres respecto del error judicial, cuando afirma que sufre en la cárcel de Valencia un castigo por un delito que no ha cometido.

Nosotros no creemos en la infalibilidad de los Tribunales á pesar del respeto que nos merecen como todos los organismos é instituciones. Es tan difícil la misión del juzgador, que estimamos bastante frecuentes los errores judiciales, unas veces en la apreciación de la existencia del delito, otras en la participación del presunto culpable, otras en las circunstancias y otras en la cuantía de la pena y es claro que nos referimos á los Tribunales de todos los órdenes y en todos sus grados, sin limitarnos como Diario de Cáceres á uno solo, al decir que no es nada difícil el error tratándose de la desdichada institución del Jurado.

Mas antes de afirmar en un caso concreto que hay error judicial que deba repararse, es necesario que conciuren circunstancias excepcionales si se ha de dar estabilidad y eficacia á los fallos de los Tribunales, sin que pueda desvirtuar esos fallos el dicho de ésta ó la otra persona cuyo testimonio no sea absolutamente verídico.

La manifestación de esa mujer que acusa á su marido como autor verdadero del crimen, no nos lo parece y si pudiera prevalecer el que el dicho de una ó dos personas sirviera para anular una sentencia, no habría manera de dar firmeza á ningún fallo judicial.

Esta causa fue instruida por un

barón de Berchtold que la marcha de las tropas imperiales contra Serbia constituye el hecho previsto por el Tratado de la Triple Alianza en su artículo 7.

El Gobierno austriaco responde con una evasiva. Yo diré más tarde.

El 20 de Diciembre Austria comienza a cambiar de opinión. Signan comunicaciones y preguntas del barón de Burian, sucesor del conde de Berchtold.

El 22 de Diciembre el duque de Avarna presentó la denuncia del Tratado al barón de Burian.

El Vaticano

Los Padres Ehrle y Hagen, directores de la Biblioteca y del Observatorio del Vaticano, así como todos los demás prelados y funcionarios de nacionalidad alemana ó austriaca, han sido invitados por el Papa a marcharse de Roma. Ningún alemán ni austriaco quedará en el Vaticano durante la guerra.

El 20 de Marzo el barón de Burian contesta que no acepta ninguna cesión inmediata.

El 20 de Marzo Alemania, por mediación del príncipe de Bölow, declara que ella garantiza la ejecución de los acuerdos después de la guerra, cuando se concierte la paz.

Sonnino accede a abrir discusión, y acepta reanudar las negociaciones si Viena hace proposiciones concretas.

Después de transcurrir siete días, el barón de Burian reclama de Italia los compromisos siguientes:

Primer. Neutralidad favorable de Italia, tanto desde el punto de vista político como desde el punto de vista económico, mientras dure la guerra.

Segundo. Libertad de acción en los Balcanes para Austria.

Tercero. Renuncia por parte de Italia a las compensaciones ulteriores, y nos damos cuenta de que esto es lo que se dice.

Cuarto. En cuanto a Albania, confirmación del acuerdo italoaustriaco existente.

El barón de Burian indica el fin, el 2 de Abril, la posibilidad de cesiones territoriales más allá de las exigidas.

Refiéndose al distrito de Gorda (Rovato, Riva, Tione, Salvo Madone; Campliago y cercanías), Trento y el distrito de Dorgo, hasta Lavis.

A petición del ministro austriaco, el 8 de Abril presenta Sonnino unas contraproposiciones, en las que pide para

Italia reales fidelidades y nos establece.

Primera. Cesión del Trentino, seguidas fronteras del reino italiano en 1811.

Segunda. En el Friuli oriental, Malborghetto, Grandisca, Gorizia, Montalcone, Cermen, hasta Nabresina.

Tercera. Trieste, Capo d'Italia y Pirano constituirán un estado independiente de Austria.

Quinta. Austria-Hungría no tendrá interés por Albania.

Sexto. Se concederá trato especial a los italianos residentes en Austria-Hungría.

Séptimo. Austria-Hungría concederá amnistía a todos los procesados por delitos políticos o militares que residan en terrenos cedidos.

Octavo. Se dispensará bénévolamente a las modificaciones que respecto a estas bases haga Italia.

Noveno. Cuando se haya llegado a un acuerdo Austria-Hungría declarará oficialmente las cesiones.

Décimo. Se nombrará una comisión mixta para ultimar detalles.

Undécimo. Una vez firmado el convenio no tomarán parte en la guerra los soldados que pertenezcan a las regiones cedidas.

Puedo agregar, dijo el canciller, que Alemania, para conseguir una inteligencia entre sus dos aliadas, de conformidad con el Gobierno de Viena se ha encargado expresamente ante el Gabinete de Roma de dar las garantías del tratado Austria-Hungría y Alemania.

El 13 de Abril el Gobierno italiano inició para tener una primera respuesta del Gobierno austrohúngaro;

pero la contestación es una negativa rotunda, a excepción de conceder otra pequeña zona más del Trentino, sin haber nada de cesiones inmediatas.

El 25 de Abril el embajador de Italia en Viena telegrafía que el Gobierno austrohúngaro, por medio de discusiones inútiles, y no quiere creer que Italia haga la guerra.

Como consecuencia de este estado de cosas, el Sr. Sonnino denunció a Viena el Tratado de alianza entre Italia y Austria.

Este documento consigna que Italia ha mantenido con fidelidad su alianza; pero que Austria-Hungría, en el verano de 1914, sin ponerse de acuerdo con Italia, sin siquiera advertirla, y dejando los consejos de moderación del Gobierno italiano, notificó a Serbia su ultimatum el 23 de Julio; ultimatum que fue la causa y el punto de partida de la actual configuración europea.

Haciendo ésto Austria rompió el statu quo balcánico y creaba una situación de la cual sólo ella sacaba provecho.

Incluso el pacto de neutralidad favorable quedaba quebrantado por esta

elección.

Todos los domingos y días de fiesta
Cremas americanas y leche helada.

Un helado bien confeccionado es saludable y mal confeccionado compromete nuestra salud. ¿Manera de evitarlo? Tomad los de EL MERCANTIL.

Esta causa fue instruida por un

juez especial, y á personas que presenciaron el juicio hemos oido decir que el veredicto fue acertado.

Si embargo, no negamos la posibilidad del error, el cual por lo visto se encargará de depurar el Juez de Jarandilla á quien se remitió, según Diario de Cáceres, la denuncia de la mujer del Severo Curiel, lo que sí creemos es que no es caso de revisión.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice: Habrá lugar al recurso de revisión contra las sentencias firmes en los casos siguientes: 1.º Cuando estén suriendo condena dos ó más personas en virtud de sentencias contradictorias por un mismo delito que no haya podido ser cometido más que por una sola. 2.º Cuando esté suriendo condena alguno como homicida de una persona cuya existencia se acredite después. 3.º Cuando sufra condena alguno por virtud de un documento que después se declare falso.

El recurso de revisión pueden promoverlo los penados, cónyuges, ascendientes, descendientes y hermanos.

En el caso 1.º la Sala declarará la contradicción entre las sentencias si existiese anulando una y otra y mandará instruir de nuevo la causa.

Para que en este caso procediera la revisión era preciso que existieran dos sentencias contradictorias por el mismo delito y que éste no hubiera podido ser cometido más que por una sola persona y es claro que no hay dos sentencias contradictorias ni el delito es de los que pueden cometerse sólo por una sola persona.

Con las diligencias que se quiere que se instruyan, qué se persigue? Demostrar que fué Severo también autor? Entonces no hay contradicción, ni revisión y los dos cumplirán la pena. Que fue solo Severo y por tanto no lo fué Fernando? Es abrir una causa por un hecho ya juzgado y eso no sería posible, porque sería admitir un caso de revisión que la ley no autoriza.

Recuérdese el caso del crimen de Mazarete. Demostrada por el Doctor Maestre la inocencia de los condenados, sólo se pudo obtener su indulto pero no la revisión.

Aquí nos parece un tanto difícil demostrar la certeza de esa denuncia y la inocencia del condenado, pero el único camino utilizable si se llega a demostrar, es el indulto.

Las Bolsas: Madrid, Barcelona, Biblio.
París, Londres, Nueva York.
Juntas generales. Cobros y pagos. Amortizaciones.
Balance del Banco de España.

GACETILLAS

Nombramiento

La Gaceta de Madrid ha publicado el nombramiento de catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Cáceres a D. Lorenzo Cabrerizo de la Torre.

Echarabueno

Entre los aprobados en los exámenes para Secretarios de Juzgados municipales celebrados recientemente en la Audiencia Territorial, figura nuestro buen amigo D. Juan Nicasio González Reyes, a quien con tal motivo enviamos nuestro para bien.

Claveles

dobles de los mejores jardines de Sevilla, se venderán en la expendiduría del Centro A. Mercantil, los días de toros.

El segundo

La distinguida esposa de nuestro particular amigo D. Miguel Sánchez de Castro, ha dado a luz en Madrid un hermoso niño.

De interés

Cada día aumenta la clientela de la nueva modista recientemente establecida Ignacia Rodríguez, por su buen gusto, corte elegante, economía y esmerada confección. Especialidad en trajes de novia. Se reciben encargos para los pueblos de la provincia. Calle de Canalejas, 84.

Agradecidos

Agradecemos al Presidente del Círculo de la Concordia D. Ramón Jiménez, la atención que ha tenido enviándonos invitación para los bailes que dicha aristocrática Sociedad celebrará los días 28 y 30 del corriente.

Necrología

Ha fallecido en Badajoz D. Dolores Morales, esposa del Coronel del Regimiento de Castilla y hermano político de D. José Efraín Prato, Comisario Regional de Fomento, a quien enviamos el pésame.

En Madroñera falleció D. Consuelo Montero Sánchez, prima hermana de nuestro particular amigo D. Victoria Bermejo, a quien hacemos presente nuestro sentimiento.

Los carteristas

La Policía ha detenido al carterista Mariano Sánchez Molina, que cumplirá la correspondiente quincena en el hotel de la calle de Nidos.

GRAN ALMACÉN DE VINO
Exquisitos vinos de mesa, tintos y blancos, a precios económicos
PARA EL COMERCIO
PRECIOS CONVENIONALES

Riquísimo Borgoña especialidad de la Casa No confundirse.—PAVERAS, 1120—CÁCERES

CENTRO ESCOLAR EXTREMOÑO

Fundado en el año 1907

Segunda enseñanza y Magisterio. Alumnos internos, medio-pensionistas y externos.

Establecido en el Palacio de la Generala.

El mejor local que para este objeto existe en Cáceres, tanto por su proximidad al Instituto General y Técnico, como por su amplitud y condiciones higiénicas, según consta en el dictamen emitido por el Sr. Inspector provincial de Sanidad.

Clases diarias de todas las asignaturas a cargo de Profesores titulares.

Este Centro ha conseguido desde su fundación un promedio del 95 por 100 de asignaturas aprobadas, habiendo obtenido alumnos 54 matrículas de honor, 142 sobresalientes, 230 notables y más de 500 aprobadas.

Este Centro ha conseguido desde su fundación un promedio del 95 por 100 de asignaturas aprobadas, habiendo obtenido alumnos 54 matrículas de honor, 142 sobresalientes, 230 notables y más de 500 aprobadas.

DIRECTOR
DON JUAN RUBIO SÁNCHEZ

Clases especiales para el ingreso en Coches, a cargo del competente oficial del Cuerpo D. Carlos Guardiola.

CÁCERES

Plazuela de los Caldereros, núm. 2.
(Palacio de la Generala).

SELLOS de franquicia oficial, diez pesetas. Pida V. el extenso catálogo de sellos de sanchut, Canalejas, 84. Cáceres.

AGENCIA DE REVISTA JURÍDICA

Fuencarral, 159, 1º izquierda.—Madrid

Presentación de instancias y otros documentos en cualquiera oficina, una peseta.

Certificaciones de los Registros de la propiedad mercantil, ocho pesetas.

Certificaciones de los Registros civil, de pedidos ó parroquiales, dos pesetas.

Certificaciones del Registro de actos últimas voluntad, dos pesetas.

Constitución de depósitos y fianzas, quince pesetas.

Edictos en la Gaceta de Madrid, remitiendo un ejemplar del número correspondiente, cuatro pesetas.

Exhortos. Presentación y devolución, ocho pesetas.

Si además se ha de intervenir en diligencias, lo señalado en el arancel de procuradores.

Gestión de títulos de notarios y registradores, diez pesetas.

Gestión de títulos académicos, veinticinco pesetas.

Inscripción de obras en el Registro de la propiedad intelectual, quince pesetas.

Legalización de documentos en los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia ó en los consulados extranjeros, cinco pesetas.

Patentes de invención y marcas de fábrica, treinta y cinco pesetas.

Registro de nombre comercial, idem.

Traducción de documentos, pliego, quince pesetas.

Compra de cupones é intereses de fianza, etc., 5 por 100.

Escritos de petición y defensa en asuntos de todos los Ministerios, y gestiones correspondientes; devolución de pagos indebidos y de fianza, rehabilitación de cargas de justicia; declaración de derechos pasivos; reclamaciones a ferrocarriles; representaciones de Ayuntamientos, etc., e c. honorarios convencionales.

Y en general todo lo que se demande.

Oficina abierta de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Atención personalizada.

</

